



Resolución Jefatural No. 205-2018-AGN/J

Lima, 10 SET. 2018

VISTO, la Resolución Jefatural N° 158-2018-AGN/J de fecha 24 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de Visto se autoriza la eliminación de documentos innecesarios del Banco de Materiales en liquidación correspondiente al periodo de años 1985-2006;

Que, en la referida Resolución Jefatural, en su décimo considerando se ha consignado "(...) el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios, han sido en uso de sus competencias vigentes a dicha fecha, éstos mantienen validez respecto del procedimiento iniciado por el Ministerio de la Producción, por lo que corresponde aplicar la eficacia anticipada, a fin de garantizar la tutela de los derechos de la Entidad solicitante (...)".

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error indicado es de carácter material y la rectificación del mismo no implica la variación del contenido sustancial ni el sentido de la decisión, por lo que resulta necesario corregirlo;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución Jefatural N° 158-2018-AGN/J, en su décimo considerando "(...) el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios, han sido en uso de sus competencias vigentes a dicha fecha, éstos mantienen validez respecto del procedimiento iniciado por el Ministerio de la Producción, por lo que corresponde aplicar la eficacia anticipada, a fin de garantizar la tutela de los derechos de la Entidad solicitante (...)") debe decir "(...) el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios, han sido en uso de sus competencias vigentes a



dicha fecha, éstos mantienen validez respecto del procedimiento iniciado por el Banco de Materiales en liquidación, por lo que corresponde aplicar la eficacia anticipada, a fin de garantizar la tutela de los derechos de la Entidad solicitante (...).”.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución Jefatural a los interesados.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional del AGN (www.agn.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

.....
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

